RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 1)
SECRETARIO
Fecha Firma: 06/05/2022
HASH: 7f2ba37ba4ebbf7844069c5f89dc3591
M. I. Ayuntamiento de El Espinar

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS "OBRAS IMPERMEABILIZACIÓN DEL VASO DEL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DEL NÚCLEO DE SAN RAFAEL (FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL 2022)". (Exp. CP2212-2054-2022)

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
SEGUNDA.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.
TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.
CUARTA.- PAGO DEL PRECIO.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.
SEXTA.- RIESGO Y VENTURA. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.
SÉPTIMA.-. ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN.
OCTAVA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
DÉCIMA PRIMERA.- PLAN DE SEGURIDAD.
DÉCIMA SEGUNDA.- .SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
DÉCIMA TERCERA.- FINALIZACIÓN Y RECEPCIÓN.
DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SEGUIMIENTO.
DÉCIMA QUINTA.- PLAZO DE GARANTÍA.
DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
DÉCIMA SÉPTIMA.- PENALIDADES Y DEMORA.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

DÉCIMA OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN.
DÉCIMA NOVENA.- DERECHO SUPLETORIO.

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

VIGÉSIMA.- APTITUD PARA CONTRATAR.
VIGÉSIMA PRIMERA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACREDITACIÓN DE APTITUD PARA CONTRATAR.
VIGÉSIMA TERCERA.- APERTURA DE SOBRES.
VIGÉSIMA CUARTA.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
VIGÉSIMA QUINTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
VIGÉSIMA SEXTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cód. Validación: 6RKK4HH3QN7LHESWP5TCYF623 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El objeto del contrato es la realización de las obras denominadas "OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL VASO DEL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DEL NÚCLEO DE SAN RAFAEL. FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL (FCELG) 2022", conforme al Proyecto técnico elaborado la Sección de Urbanismo municipal, entendiéndose que tal documento es suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende, en los términos establecidos por el art 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se ejecutará en el depósito ubicado en Prado Honda, polígono 5, parcela 40.

1.2. Tal y como se expresa en la Memoria justificativa del contrato, mediante tales obras se satisface la necesidad de abastecimiento de agua potable a la población del núcleo de San Rafael, que desde hace años únicamente cuenta con uno de los vasos de que consta el depósito. Esto da lugar a importantes problemas de gestión del suministro, agravándose tal circunstancia en el periodo estival.

1.3. De conformidad con el art 99.3b de la LCSP, el objeto del contrato NO se dividirá en lotes por las razones expresadas en la Memoria justificativa del contrato.

1.4. En función de las prestaciones a realizar, la codificación correspondiente al contrato según la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Unión Europea, es la siguiente: Códigos CPV: 45261420-4. Trabajos de impermeabilización.

SEGUNDA. - VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. En cumplimiento del art. 100 de la LCSP y atendido el presupuesto recogido en el Proyecto de las obras referido en la cláusula 1.1, el Presupuesto base de licitación, que constituye el límite máximo de gasto de este contrato, asciende a la cantidad de 78.500€, que se desglosa en:

- 54.517,67€ de costes directos (presupuesto de ejecución material)
- 10.358,36€ de costes indirectos (13% gastos generales y 6% beneficio industrial)
- 13.623,97€ en concepto de IVA.

El valor estimado del contrato, calculado conforme establece el art. 101 de la LCSP asciende a 64.876,03€.

2.2. El precio a abonar por la Administración será el resultante de la licitación del contrato, de conformidad con la proposición del adjudicatario, en la que deberá estar desglosado el importe correspondiente al IVA, y se abonará en función de la prestación realmente ejecutada.

2.3. No será aplicable al contrato ninguna fórmula de revisión de precios.

2.4. El coste del contrato se imputará a la partida 161.63201-Abastecimiento domiciliario agua potable. Impermeabilización vaso depósito San Rafael. FCELG 2022.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo para la ejecución de las obras (incluidas, en su caso,

Cód. Validación: 6RKK4HH3QN7LHESWP5TCYF623 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

las prestaciones que pudieran ofertarse como mejoras) será de dos meses. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

CUARTA. - PAGO DEL PRECIO.

4.1. El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos en función de la certificación efectuada por la Dirección de Obra nombrada al efecto correspondiente al mes anterior, conforme al art.240 de la LCSP. El precio de cada mes será abonado en el plazo máximo previsto en el artículo 198 de la LCSP.

4.2. Las facturas derivadas de la ejecución de la obra se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Las facturas se expedirán por el importe correspondiente a la prestación ejecutada, desglosando el IVA como concepto independiente, debiendo ajustarse a los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, y a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, debiendo identificarse el número del expediente del contrato.

Conforme a la Disposición Adicional trigésimo-segunda de la LCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

A tales efectos, se hace constar que este Ayuntamiento está adherido a la plataforma FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por lo que la empresa adjudicataria deberá presentar sus facturas a través de dicha plataforma, utilizando para ello los siguientes códigos:

OFICINA CONTABLE, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

ÓRGANO GESTOR, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

UNIDAD TRAMITADORA, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

Para la correcta identificación de los servicios prestados deberá adjuntarse a la factura electrónica un archivo en formato PDF con el detalle que se considere necesario cuando el Ayuntamiento de El Espinar así lo requiera.

En cumplimiento de la citada Disposición Adicional 32ª LCSP se significa que en este Ayuntamiento es la Intervención municipal el órgano competente en materia de contabilidad pública, siendo la Junta de Gobierno el órgano de contratación por delegación de la Alcaldía.

Las facturas serán abonadas en los plazos legalmente establecidos, previa la tramitación correspondiente, que exige la conformidad técnica de las mismas, con cargo a la consignación específica existente en el Presupuesto General de la Corporación.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

QUINTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

A) Además de las restantes derivadas de este Pliego y de la normativa de aplicación, serán obligaciones del contratista:

1ª.- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el presente Pliego.

2ª.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y las que se

Cód. Validación: 6RKK4HH3QN7LHESWP5TCYF623 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

3ª.- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos del artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4ª.- De acuerdo con lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

5ª.- Disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

6ª.- Respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por razón de su naturaleza, deber que se mantendrá durante un plazo de seis años desde el conocimiento de esa información.

7ª.- Indemnizar al Ayuntamiento por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, incluidas las referidas al pago de salarios, cotizaciones sociales y coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que afrontar en caso de condena por impagos de la empresa relacionados con sus obligaciones sociolaborales y tributarias o por cesión de trabajadores.

B) El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por el Ayuntamiento, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, serán derechos del contratista los demás derivados de este Pliego y de la legislación vigente de aplicación.

SEXTA. - RIESGO Y VENTURA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

El contratista queda obligado a pagar el importe de los gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, tales como bastanteos, cotejos o similares.

Asimismo, será de cuenta del contratista el pago de las primas de los seguros obligatorios que hubiese de suscribir para la ejecución del contrato.

SÉPTIMA. - ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP corresponde a la Alcaldía ejercer la función de órgano de contratación.

No obstante, se hace constar que en este Ayuntamiento la Alcaldía, por su decreto nº 152/2020, de 18 de agosto, tiene delegada en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los expedientes de contratación, la apertura de los procedimientos de adjudicación y la adjudicación de los contratos que sean de su competencia.

Cód. Validación: 6RKK4HH3QN7LHESWP5TCYF623 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos preceptos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP estará presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario y la Interventora del Ayuntamiento. Actuará como Secretario el Jefe del negociado de Contratación.

Si por circunstancias sobrevenidas los titulares no pudieran asistir podrá delegarse la asistencia. Asimismo, si la Mesa de Contratación lo considera conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento, el personal que determine por su relación con el objeto del contrato.

No obstante, su composición se publicará a través del Perfil del Contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

OCTAVA. - PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

Sólo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previstos en los artículos 205 y siguientes de Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de dicha Ley, requiriendo la aprobación por el órgano de contratación, la audiencia al contratista y la emisión de informes por la Secretaría e Intervención municipales, así como el previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León cuando el mismo sea preceptivo. No se prevén causas específicas de modificación del contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación y resolución del contrato se dará audiencia al contratista.

NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP y a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cód. Validación: 6RKK4HH3QN7LHESWP5TCYF623 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP se establece como cláusula especial de ejecución del contrato que la empresa adjudicataria habrá de acreditar durante la ejecución del contrato que mantiene una política salarial no discriminatoria por sexo.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAN DE SEGURIDAD.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el Estudio de seguridad y salud incluido en el Proyecto técnico.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que el Ayuntamiento acuerde la suspensión del contrato por causas justificadas, se levantará acta de ello, indicando las circunstancias que la han motivado y el estado de ejecución del contrato.

Si la suspensión se debe a causas de fuerza mayor o no imputables al contratista, éste tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le ocasionen y que deberán ser debidamente acreditados.

En el caso de la suspensión del inicio de la prestación por parte del Ayuntamiento, por plazo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - FINALIZACIÓN Y RECEPCIÓN.

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista entregará la obra a la finalización de su ejecución, formalizándose a tal efecto acta de recepción, que será firmada de conformidad si las obras se encuentran en condiciones de uso, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por la existencia de defectos compatibles con el uso.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

En el supuesto de que a la finalización del contrato la obra no se halle en estado de ser recibida, se levantará la correspondiente acta, en la que se señalarán los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas para su remedio, fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo sin que por el contratista se remedien los defectos, el órgano de contratación podrá conceder otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SEGUIMIENTO.

Cód. Validación: 6RKK4HH3QN7LHESWP5TCYF623 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

Conforme al art. 62.2 de la LCSP, por parte del Ayuntamiento las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo de las obras, al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización, siendo el Negociado de Contratación la unidad administrativa de gestión del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo mínimo de garantía de dos años, si bien su duración podrá ser incrementada por los licitadores en sus ofertas.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía que se hubiere constituido, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

DÉCIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

Tienen además, en virtud del presente pliego, la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. El cumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula 10 de este pliego.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

En la resolución por causa imputable al contratista será preceptiva la previa audiencia al mismo y, en caso de oposición, el previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENALIDADES Y DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causas imputables al mismo, de conformidad con el art. 193.3

Cód. Validación: 6RKK4HH3QN7LHESWP5TCYF623 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

de la LCSP, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60€ por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso se debiese a motivos no imputables al contratista y éste se ofrece a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro menor.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducciones de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes certificaciones.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

DÉCIMA OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la LCSP y no está sujeto a regulación armonizada, por aplicación del art. 19.1 de dicha Ley.

Por ello, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.

DÉCIMA NOVENA. - DERECHO SUPLETORIO.

Este contrato se rige por lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de prescripciones Técnicas; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y, en defecto de lo anterior, por las demás disposiciones vigentes.

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

VIGÉSIMA. - APTITUD PARA CONTRATAR.

20.1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la LCSP y puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados.

20.2.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

20.3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman este están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

20.4.- Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con

Cód. Validación: 6RKK4HH3QN7LHESWP5TCYF623 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

20.5.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga.

20.6.- De conformidad con el art. 159.4. a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

21.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

21.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, al no contar este Ayuntamiento con los medios electrónicos apropiados, las ofertas se presentarán (en soporte papel) exclusivamente en el Registro del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 1), en horario de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con día inhábil, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente. Para ser admitidas, las ofertas deberán tener entrada en el citado Registro, o haber sido comunicado su envío a través de correo certificado o mensajería mediante la remisión de un correo electrónico con el justificante de Correos o la empresa de transporte a las direcciones contratacion@aytoelespinar.com y festejos@aytoelespinar.com, dentro del horario señalado, ya se hubieran enviado por correo o presencialmente.

Los licitadores podrán obtener copia del presente Pliego en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de El Espinar, a través de la Plataforma de Contratación de Sector Público.

21.3. Forma de presentación de ofertas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre cerrado, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación de las obras de impermeabilización del vaso del depósito de agua potable del núcleo de San Rafael (FCELG-2022)”.

Cód. Validación: 6RKK4HH3QN7LHESWP5TCYF623 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

El sobre incluirá:

1. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia, según el siguiente modelo que se recoge en el Anexo 1.

2. Proposición económica ajustada al modelo del Anexo 2.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Podrán presentar solicitud de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición para contratar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica.

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, será requerido para presentar dentro de un plazo de los diez días hábiles, la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia, según se indica a continuación:

A) Personalidad jurídica y capacidad de obrar:

1.- La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documentación de constitución y los estatutos en vigor o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, en su caso y según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como con justificante de disponer de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2.- El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

B) Poder de representación o delegación de facultades: quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de

Cód. Validación: 6RKK4HH3QN7LHESWP5TCYF623 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

otras personas naturales, deberán presentar escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de declaración del representante de que la misma está en vigor, así como de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del representante.

Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación aplicable.

C) Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar: la prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y en su defecto mediante declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante el Ayuntamiento, notario público u organismo profesional cualificado, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como con el Ayuntamiento de El Espinar y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe.

En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incursos en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una declaración responsable ante una autoridad judicial, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

D) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

-Solvencia económica y financiera: De conformidad con el art. 87.1 b) de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la presentación de póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe superior a 80.000€.

-Solvencia técnica: La solvencia técnica y profesional, de conformidad con el art. 88.1LCSP será acreditada por los licitadores por los medios siguientes:

- Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

3.- Los documentos a que se refieren los apartados A y B pueden presentarse en original o mediante copia de los mismos autenticada por Notario o cotejada por el Ayuntamiento.

4.- Las empresas podrán sustituir la presentación de la documentación referida a los apartados A, B, C y D por certificado emitido por el Registro de

Cód. Validación: 6RKK4HH3QN7LHESWP5TCYF623 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en que se encuentren inscritos, junto una declaración responsable de que no han variado los datos que en él constan.

5.- En el caso de una **empresa extranjera**, además de la documentación reseñada en los apartados anteriores, deberá presentarse declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.- En el supuesto de una **unión temporal de empresas**, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la certificación del registro de licitadores de la entidad.

VIGÉSIMA TERCERA. - APERTURA DE SOBRES.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas la Mesa de contratación, previo anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante, se constituirá en acto público para evaluar y clasificar las ofertas luego de excluir, en su caso, de aquellas que no cumplan los requerimientos del pliego.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Una vez valoradas las ofertas según los criterios fijados en este Pliego, realizada la comprobación de la existencia o no de presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación.

2.- Formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación y antes de que la misma sea elevada al órgano de contratación, se requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, aporte la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, de haber constituido la garantía definitiva y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pasando a recabar toda la documentación al siguiente licitador, según el orden de clasificación de las ofertas.

4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

En todo caso, la adjudicación deberá recaer en el plazo previsto en el artículo 159 de la LCSP y será notificada a los licitadores y publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de El Espinar.

5.- No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

7.- El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente

Cód. Validación: 6RKK4HH3QN7LHESWP5TCYF623 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

justificadas.

Asimismo, podrá desistir del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

VIGÉSIMA QUINTA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán objetivos, determinados por la aplicación de fórmulas matemáticas, no estando sometidos a juicio de valor, hasta un máximo de cien (100) puntos.

25.1. OFERTA ECONÓMICA. El criterio valorará la reducción del precio ofertado respecto del presupuesto de licitación y su puntuación máxima será de ochenta (80) puntos. La oferta económica se valorará de acuerdo con una ley triangular lineal, que otorga la puntuación máxima (80 puntos) a la oferta económica más baja, siempre y cuando no esté incursa en desproporcionalidad o anormalidad, y la puntuación mínima (0 puntos) a la que iguale el presupuesto de licitación. Sólo las ofertas económicas, que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas, se valorarán finalmente asignando la puntuación máxima (80 puntos) a la oferta más económica, y puntuándose proporcionalmente por orden decreciente el resto de las ofertas, redondeando al tercer decimal. La proposición económica se valorará aplicando la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{(Plic - OFi)}{(Plic - OFmin)} \times 80$$

En donde: Pi = Puntuación obtenida por la oferta a valorar.
Plic = Presupuesto de licitación (sin IVA)
OF min = Oferta económica mínima de todas las admitidas en el proceso de selección no considerada anormal o desproporcionada (sin IVA).
OFi = Oferta económica a valorar (sin IVA).

25.2. INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA. Se concederá hasta un máximo de 20 puntos a razón de 2 puntos por cada año de garantía adicional ofertado sobre el plazo de 2 años previsto en el proyecto.

La valoración final de las ofertas, que servirá de base al órgano de contratación, surgirá de la suma de las puntuaciones de los criterios anteriormente citados.

En el caso de que 2 o más proposiciones se encuentren igualadas, se aplicarán los criterios del art 147.2 LCSP para el desempate.

VIGÉSIMA SEXTA. - GARANTÍA DEFINITIVA.

1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería Municipal, a disposición del Ayuntamiento, la garantía definitiva por importe equivalente al 5% de la adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el art. 108 LCSP.

No procederá la garantía mediante retención sobre el precio.

2.- El justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal deberá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento, conjuntamente con el resto de la documentación requerida.

3.- En caso de incumplimiento del requisito de constituir la garantía definitiva en alguna de las formas señaladas en el apartado 1, no procederá la adjudicación del contrato.

Cód. Validación: 6RKK4HH3QN7LHESWP5TCYF623 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido el contrato satisfactoriamente o, en su caso, se haya declarado la resolución del contrato sin culpa del contratista.

La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el artículo 111 de la LCSP.

5.- En caso de modificación del contrato que afecte al precio procederá el reajuste de la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato quedará perfeccionado con su formalización.

2.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo que se reseñe en el acuerdo de adjudicación, que en ningún caso será más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se recibe la notificación de la adjudicación, según lo previsto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública dentro del plazo señalado, cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso el contratista deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de copia legitimada y copia simple de la escritura en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

3.- No podrá iniciarse el contrato sin su previa formalización.

DILIGENCIA: Que se pone para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2022.

EL SECRETARIO, Ramón J. Rodríguez Andión.
(DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE)

ANEXO 1
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº_____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación de Contrato de ejecución de las obras de “Obras de impermeabilización del vaso del depósito de agua potable del núcleo de San Rafael (FCELG 2022)”, por procedimiento abierto simplificado:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la citada contratación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos exigidos por la letra c del apartado 4 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

– Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

– Que la empresa cuenta con solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ello.

Cód. Validación: 6RKK4HH3QN7LHESWP5TCYF623 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

– Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

– Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Que se compromete a presentar la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia económica y técnica en caso de ser propuesto como adjudicatario, o a requerimiento del órgano de contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

(Firma del declarante)

Fdo.: _____

ANEXO 2
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don ....., con domicilio en ..... D.N.I. .....……, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ..... (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), enterado del procedimiento iniciado para la adjudicación de la ejecución de las obras de "Obras de impermeabilización del vaso del depósito de agua potable del núcleo de San Rafael (FCELG 2022)", manifiesta que acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, así como el Proyecto técnico, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de EUROS _____ (_____€.) de los cuales EUROS _____ (_____€.) corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Me comprometo, así mismo a aumentar el plazo de garantía de la totalidad de las obras ofertadas durante _____ años adicionales al plazo de dos años previsto en el proyecto.

En _____, a ___ de _____ de 2022.

(Firma del licitador)

Fdo.: _____

Cód. Validación: 6RKK4HH3QN7LHESWP5TCYF623 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15